

Acuerdo de Concejo N° 001-005-2017

La Punta, 08 de marzo del 2017.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión celebrada el 08 de marzo del 2017, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO

El Informe N° 023-2017-MDLP-GDH/DS de fecha 05 de enero del 2017, emitido por la División de Salud; Memorado N° 010-2017-MDLP/OPP de fecha 10 de enero del 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 051-2017-MDLP/GDH de fecha 24 de febrero del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Memorando N° 045-2017-MDLP/OAJ de fecha 27 de febrero del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 023-2017-MDLP-GDH/DS de fecha 05 de enero del 2017, emitido por la División de Salud, adjunta el Informe N° 01-2017-MDLP/GDH/DS/PLCD de fecha 04 de enero del 2017, suscrito por el psicólogo Jorge Rivas Navarro, encargado del Programa de Lucha contra Drogas (PLCD); en el citado informe concluye señalando que el Centro de Atención Especializado en Adicciones (CADES) de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao ofrece una buena opción para continuar con el tratamiento externo que necesitan los pacientes después del periodo de internamiento; a su vez, recomienda suscribir un convenio con la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao;

Que, el Memorado N° 010-2017-MDLP/OPP de fecha 10 de enero del 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal solicitada;

Que, el Informe N° 051-2017-MDLP/GDH de fecha 24 de febrero del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; menciona que se han realizado coordinaciones con la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao a fin de cooperar en el desarrollo de un Programa de Tratamiento de Consumo de Drogas y Alcohol; en ese sentido, plantea celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, según el Memorando N° 045-2017-MDLP/OAJ de fecha 27 de febrero del 2017 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; es de la opinión que la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao - CADES; se encuentra dentro de las competencias y funciones municipales, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, y para su celebración deberá ser previamente sometido a consideración del Concejo Municipal;

Que, el artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, declara que las entidades esta facultadas a la colaboración interinstitucional mediante la suscripción, entre otros, convenios de colaboración u otros medios admisibles, dentro de la ley y del ámbito de sus respectivas competencias y en los mismos debe consignarse expresamente una cláusula de libre adhesión y separación;



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Numeral 23 del Artículo 20°, le otorga al Alcalde la atribución de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, correspondiéndole al Concejo Municipal aprobar su celebración, según el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley indicada;

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido, el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de la lectura del acta.

ACUERDA:

Artículo 1: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo 2: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica así como dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3: COMUNIQUE el presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes de esta Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones


Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PUNTA


JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE